



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPCH

Chincheros, 24 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS:

VISTOS:

En Sesión de Concejo ordinaria N° 008-2019-CM-MPCH, de fecha 24 de abril del 2019; Informe N° 034-2019-MPCH/WCA - GM, con registro de Mesa de Partes N° 3336; de fecha 15 de abril 2019, informe N° 077-2019-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 1959, de fecha 03 de abril del 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; estableciendo en los numerales 1 y 2 que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-ef, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos locales, así también, en la primera disposición final del reglamento antedicho señala que los Gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuestos en el presente reglamento y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público con el propósito de facilita el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de la Dirección General del Presupuesto Público DGPP, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente y establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, el mismo deberá estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo, ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, es necesario establecer el marco normativo multianual del Proceso del Presupuesto Participativo, dentro del cual los representantes de la sociedad civil van a participar en el proceso de su formulación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Estado. Asimismo, en los artículos 85º y 86 de la citada Ley General, se establece como Marco Referencial el Presupuesto Multianual de Inversión Pública y la continuidad de gastos de





Inversiones, con alcance a los Gobierno Locales; que permitan asegurar la asignación presupuestaria en inversiones por el periodo de tres años;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los Objetivos Nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", estableciéndose los lineamientos para la adecuada formulación de la Programación Multianual e Inversiones;

Que, con informe N° 077-2019-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 1959, de fecha 03 de abril del 2019, remitido por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando conformación de equipo técnico del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 034-2019-MPCH/WCA - GM, con registro de Mesa de Partes N° 3336; de fecha 15 de abril 2019, la Gerencia Municipal, sustenta y remite a la Sesión de Consejo el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el mismo que consta de XII Títulos;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 025-2019-CM-MPCH adoptado en Sesión Ordinaria N° 08-2019-MPCH del 24 de abril del 2019, se acordó aprobar por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y, a facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20º, 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cual consta de (12) Títulos, (29) artículos, (03) Disposiciones Complementarias y Finales el mismo que será de carácter general y permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad y diario de mayor circulación de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que emita las disposiciones legales complementarias que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 2.- OBJETIVOS DEL PROCESO

- ✓ Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- ✓ Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- ✓ Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana
- ✓ Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 3.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la Provincia de Chincheros dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo de la Provincia de Chincheros.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento comprende, dentro de sus alcances, a la Municipalidad Provincial de Chincheros, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y el presente Reglamento.

Artículo 5 °.- AMBITO GEOGRAFICO

La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico de la Provincia de Chincheros, que de acuerdo al INEI cuenta con once Distritos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



1. Chincheros
2. Anccohuayllo
3. Cocharcas
4. Huaccana
5. Ocobamba
6. Ongoy
7. Uranmarca
8. Ranracancha
9. Rocchac
10. El Porvenir
11. Los Chankas



Artículo 6.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ✓ Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

TÍTULO II

DEFINICIONES TÉCNICAS

Artículo 7.- DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS Y RESPONSABILIDADES.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

AGENTES PARTICIPANTES

Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas alternativos de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres de Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- ✓ La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.
- ✓ Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan Integral de Desarrollo (si los hubiere) o en el Plan de Acción de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.

CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

- ✓ Participar y promover activamente el proceso.
- ✓ Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
- ✓ Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la municipalidad.
- ✓ Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del distrito, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, la Oficina de Programación e Inversiones, la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Administración y profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- ✓ Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- ✓ Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- ✓ Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- ✓ Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- ✓ Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✓ Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- ✓ Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.

Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo, manteniendo informado al Concejo de Coordinación Local Provincial del avance y los resultados del mismo. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo. El Comité de Vigilancia informará semestralmente al Concejo de Coordinación Local.

TALLERES DE TRABAJO

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o las que haga las veces, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará, previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones. Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático en el distrito, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental del distrito, así como la Rendición de Cuentas del Periodo 2018, seguido de la



definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2020.

TÍTULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8.- EL PROCESO PARTICIPATIVO

Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Provincial de Chincheros, la activa participación de la sociedad civil.

Este proceso comprende las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Coordinación y
4. Formalización.

Con respecto a la fase I, del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, será dirigido de una manera especial por la Gerencia de Participación Vecinal, por las funciones innatas estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por la articulación social y comunitaria.

TÍTULO IV

DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 9.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del Presupuesto Participativo son:

Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Fase 2. Concertación:

- Desarrollo de talleres de trabajo
- Formulación de acuerdos y compromisos



Fase 3. Coordinación:

- Articulación de políticas y proyectos GR - GLP – GLD

Fase 4. Formalización:

- Coordinación para la inclusión de PIP priorizados en el PIA. Rendición de cuentas

Artículo 10.- FASE DE PREPARACIÓN

En esta fase se realiza la planificación y definición de los diversos programas y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Asimismo, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico y el Concejo de Coordinación Local Provincial se encargarán de las actividades de comunicación, difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, y entre otras que se considere pertinentes.

En esta fase de preparación se debe disponer de la siguiente información para su distribución a los agentes participantes:

- ✓ Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Plan Estratégico Institucional. Y Plan Operativo Institucional. Y Recursos totales por fuente de financiamiento que se estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del Proceso.

Artículo 11.- CONVOCATORIA

En esta fase, la Municipalidad Provincial con el Concejo de Coordinación Local Provincial y Equipo Técnico convocan al Proceso de Presupuesto Participativo y la Difusión se hará en los medios de mayor circulación, avisos en los locales municipales y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados como el portal web institucional.

Artículo 12.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. El Gobierno Local, dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes, o participantes complementarios a las ya existentes:

Requisitos que deberán presentar los Agentes

Participantes:

- Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:



- ✓ Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización con atención al Subgerente de Participación Ciudadana.
- ✓ Copia del Acta donde consta la designación del Agente Participante.
- ✓ Copia de Resolución de Alcaldía de reconocimiento como organización social. (opcional)
- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- ✓ Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- ✓ Formato de registro como Agente Participante.

b) De las Instituciones Públicas y Privadas:

- ✓ Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
- ✓ Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante la cual se acredita al Agente Participante.
- ✓ Copia simple de la partida de inscripción en SUNARP
- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante. (opcional)
- ✓ Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- ✓ Formato de registro como Agente Participante.

Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los agentes participantes, la Municipalidad publicará la lista de agentes participantes acreditados.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- ✓ Trasladar a la Asamblea la posición de la entidad o institución que representa.
- ✓ Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- ✓ Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a las necesidades del distrito.
- ✓ Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.
- ✓ Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- ✓ Participar en la Elección del Comité de vigilancia y Control.
- ✓ Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. En caso de incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total, de acuerdo a la gravedad del hecho y previa evaluación del Equipo Técnico.

Artículo 14.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprendan las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Artículo 15.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, brinda soporte técnico, prepara información, capacita, desarrolla talleres participativos, realiza la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y consolida los resultados del Presupuesto Participativo. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la conformación del Equipo Técnico.

Artículo 16°.- El Equipo Técnico estará conformado por:

- ✓ Presidente Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Vicepresidente Gerente Municipal.
- ✓ Miembro Jefe de Contabilidad.
- ✓ Miembro Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Miembro Sub Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ Miembro Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- ✓ Miembro Responsable de Unidad Formuladora.
- ✓ Miembro Responsable de DPMI.
- ✓ Miembro Responsable de Imagen Institucional.
- ✓ Miembro Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 17.- Funciones del Equipo Técnico

- ✓ Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los talleres de trabajo. v" Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- ✓ Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- ✓ Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- ✓ Elaboración del documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2020.
- ✓ Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de los gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- ✓ Otros que disponga el Titular del Pliego.

TÍTULO V

DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 18.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende a presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito si la hubiera o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los

Síguenos en:





resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:

- ✓ Taller de Diagnóstico Temático y Territorial: en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.
- ✓ Taller de Definición de Criterios de Priorización: los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar pendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.



TÍTULO VI

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 19.- La Gerencia de Desarrollo Urbano en Coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) de la Municipalidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 20.- Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

Artículo 21.- El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.

TÍTULO VII

PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 22.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del distrito en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local, si los hubiere los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2020 de la Municipalidad Provincial de Chincheros.



Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la municipalidad para el año fiscal 2020.

Artículo 23.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia a los talleres, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (2) intervenciones.

Artículo 24.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:

Puntualidad. Se otorgará un tiempo prudencial de diez (10) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.

Respeto Mutuo. Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.

Artículo 25.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2020, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten,

CAPITULO VIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año

precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de realizar el

seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y del Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, elaborando la presentación y ayuda memoria de la rendición de cuentas.

Artículo 26.- El informe de rendición de cuentas debe contener como mínimo, la información siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser expuestos a los agentes participantes.



- b) Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el proceso participativo correspondiente.
- c) Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a los proyectos de inversión pública.
- d) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- e) Informe o evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la sociedad civil.
- f) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- g) Resultados de la gestión del año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos.



CAPITULO IX

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2020

Artículo 27°.- El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados, para el periodo 2020 será estructurado por el Equipo Técnico, en coordinación con el despacho de Alcaldía, teniendo en cuenta las fases del Proceso, bajo responsabilidad quedando establecido según cuadro de actividades adjunto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
PREPARACION		06 al 13/05/2019		
1	Preparación de actividades trabajo de gabinete	06 al 13/05/2019		
2	Aprobación de actividades del proceso del presupuesto participativo.- concejo municipal y CCLD	7/05/2019		
3	Comunicación e Invitación para la participación en el proceso	08 al 13/05/2019		
4	Identificación e Inscripción de agentes participantes	08 al 13/05/2019		
CONCERTACION		14 al 16/05/2019		
5	Taller Rendición, capacitación, identificación de proyectos, evaluación técnica de proyectos y priorización de proyectos a nivel de Mezas Zonales:			
Meza Zonal v	Generosa, Callebamba, Quichqui, Santa Fe.	14/05/2019	9.00 AM	C.P CALLEBAMBA
Meza Zonal VI	Tejahuasi, Chipicuy y Bombon	14/05/2019	3.00 PM	C.P TEJAHUASI
Meza Zonal IV	Cayara, San Lorenzo, Morochuco, Orcorbamba y Manzanayocc	15/05/2019	9.00 AM	C.P CAYARA
Meza Zonal III	Uncapata, Casabamba, Ccechuapata, Lamblama, Ayacuco, casa blanca.	15/05/2019	3.00 PM	C.P CASABAMBA
Meza Zonal I	Cercado de Chincheros y Vinobamba	16/05/2019	9.00 AM	Auditorio Municipal Chincheros
Meza Zonal II	Llimpe, Huancamarca, Pongoro Y Choccepuquio.	16/05/2019	3.00 PM	C.P. LLIMPE
6	Taller de evaluación técnica, priorización de proyectos (consolidado), suscripción del acta de acuerdos y compromisos, elección del Comité de Vigilancia a nivel Distrital.	17/05/2019	9.00 AM	Auditorio Municipal Chincheros
COORDINACION				
7	coordinación y articulacion de proyectos de competencia provincial, de presentarse, con el gobierno local.	20/05/2019	9.00 AM	Auditorio Municipal Chincheros
8	Reunión de trabajo con el equipo técnico para procesar proyectos identificados	21/05/2019	9.00 AM	Auditorio Municipal Chincheros
FORMALIZACION				
9	Plenaria provincial de formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo a nivel provincial y elección del Comité de Vigilancia Provincial, inclusion de proyectos en el presupuesto institucional.	22/05/2019	9.00 AM	Auditorio Municipal Chincheros



TÍTULO X

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 28.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector

TÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- SANCIONES

Constituyen sanciones:

- ✓ La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller,
- ✓ Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- ✓ Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. - El Responsable de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.